

AÑO CIX - N° 28.778
CORRIENTES, LUNES, 12 de JUNIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 12

Citaciones - Interior Pág: N° 12

Sección General

Licitaciones Pág: N° 16

Convocatorias Pág: N° 17

Edictos Municipales Pág: N° 18

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1080

Corrientes, 12 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 100-00464-2023 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:

Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita una modificación presupuestaria con el objeto de afrontar gastos a realizarse en el marco de los festejos del mes de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 94/2023 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 07/2023 y de recursos N° 103/2023 de la entidad 26–Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Corrientes (unidad ejecutora 826) por hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1104

Corrientes, 15 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 820-01201-2023 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar una redeterminación de precios de la obra de pavimentación de hormigón de los viales de acceso y canalización de Arroyo Porá – Etapa 4: educación hidráulica en ruta de acceso al Parque Industrial Paso de los Libres.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a la adquisición de equipos por parte de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 93/2023 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 22/2023 y de recursos Nº 102/2023 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 54.023.813,09) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna

y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1105

Corrientes, 15 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 900-02372-2023 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita financiación para afrontar la ejecución de obras en las localidades de Goya, Mercedes, Pueblo Libertador, Santa Rosa, Bella Vista y Corrientes Capital.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la mencionada ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 99/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 16/2023 y de recursos Nº 106/2023 de la entidad 27 – Instituto de Vivienda de Corrientes las que,

como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS

OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 683.052.288,64) en la estructura programática presupuestaria detallada a continuación, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

PROG SUB PPYACT PTDA DESCRIPCIÓN

01 00 00 01 542 TRANSF.A INST.DESCENT DE LA PCIA..... \$683.052.288,64

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1106

Corrientes, 15 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 148-00185-2023 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN PASEO COSTERO" en la localidad de Santo Tomé. Corrientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando

existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 104/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la U.C.A.P.F.I., a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Se. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1108

Corrientes, 15 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 148-00215-2023 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "ESTABILIZACIÓN DE LAS DEFENSAS DEFINITIVAS DE LA CIUDAD DE GOYA –PROGRESIVAS 2830 A 3230".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas,

deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 95/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la U.C.A.P.F.I., a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Pilich

Decreto Nº 1112

Corrientes, 15 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 218-00009/2023, agregado p.c. Expte Nº 218-1222/2019 (dos cuerpos), del Registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la prórroga por doce (12) meses, del "Servicio de videomonitorio y refuncionalización del Servicio de Llamadas de Emergencia 911" aprobado por Decreto Nº 3.250 de fecha 05 de noviembre de 2019.

Que a fs. 01, obra Memorándum JP Nº 004/2023, donde el Jefe de Policía, solicita la tramitación de la prórroga por doce (12) meses, desde el 06 de noviembre de 2022 hasta el 05 de noviembre de 2023.

Que a fs. 2/13, se adjunta la oferta presentada por la firma DAXA Argentina S.A., para la renovación del Servicio de mantenimiento 911, que cotiza "por la totalidad de los servicios ofrecidos por una orden de compra por un año de servicio, dividida en 12 pagos mensuales de dólares estadounidenses dieciséis mil (USD 16.000)", alcanzando un monto total de dólares estadounidenses ciento noventa y dos mil (USD 192.000).

Que a fs. 14/23, el Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras de la Policía de Corrientes, adjunta copia del Pliego de Condiciones Particulares, que rigió la contratación, copia del Decreto Nº 3.250/2019, orden de compra Nº 234/19, certificado de exclusión, emitido por la AFIP y Constancia de no retención y no percepción, emitido por Rentas de la Provincia.

Que a fs. 25, interviene la Dirección de Asesoría Letrada

de la Policía, a través del Dictamen Nº 08/2023, propiciando la prosecución de los trámites.

Que a fs. 30, interviene la Dirección de Administración de la institución, informando que agrega la cotización de la divisa dólar y el comprobante de contabilidad de reservas C-06, de fecha 15 de febrero de 2023, por el importe de pesos treinta y seis millones ochocientos sesenta y dos mil ochenta (\$ 36.862.080), correspondiente al total de la contratación a ejecutar durante el período 2023, conforme la cotización de la divisa dólar tipo vendedor, publicada por el Banco Nación Argentina, a la fecha 14 de febrero de 2023.

Que a fs. 31, la Contaduría General de la Provincia, se expide por informe Nº 055/2023, indicando que "...visto que el contrato original, establecía la posibilidad de extensión por doce (12) meses más, es admisible y procedente la prórroga del contrato...".

Que a fs. 34, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente.

Que a fs. 35 y vta., interviene la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen Nº 258 de fecha 16 de marzo de 2023, promoviendo la continuidad del trámite.

Que a fs. 37 y vta., se expide favorablemente Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 1396, de fecha 29 de marzo de 2023.

Que, el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por Decreto Nº 3.250 de fecha 05 de noviembre de 2019 y en el artículo 109 apartado 3 inciso i) de la Ley 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde aprobar la prórroga, del "Servicio de videomonitorio y refuncionalización del Servicio de Llamadas de Emergencia 911" aprobado por Decreto Nº 3.250 de fecha 05 de noviembre de 2019, por el término de doce (12) meses, conforme el presupuesto obrante a fs. 02/13.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, y

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la prórroga del "Servicio de videomonitorio y refuncionalización del Servicio de Llamadas de Emergencia 911" aprobado por Decreto Nº 3.250 de fecha 05 de noviembre de 2019, a favor de la firma DAXA ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-70724707-6, por el término de doce (12) meses–comprendido entre el 06 de noviembre de 2022 hasta el 05 de noviembre de 2023-, por la suma total de Dólares estadounidenses CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (USD 192.000), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de Dólares

estadounidenses DIECISÉIS MIL (USD 16.000) o su equivalente en peso argentino, según cotización cambiaria del mercado de divisa – tipo vendedor- que publique la entidad bancaria que intervendrá en la operación, al momento del efectivo pago y el reconocimiento posterior del gasto, conforme lo obrado en estos actuados.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma DAXA ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-70724707-6, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo anterior de este acto administrativo, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1113

Corrientes, 15 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de apelación interpuesto a fs. 79/87 y vta. por el contribuyente UNILEVER DE ARGENTINA SA-CUIT Nº 30-50109269-6, contra la Resolución Nº 1.149 de fecha 18 de julio de 2022, dictada a fs. 76/77 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1114

Corrientes, 15 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Corrientes por un total de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000), como apoyo económico para afrontar erogaciones correspondientes al presente año, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1116

Corrientes, 15 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 000-27-04-03838/2023, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-MINISTERIO SECRETARIA GENERAL-REF. PLAN UNIR", y,

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 15-Secretaría General, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el cual será destinado a la atención de los gastos de bienes de consumo, bienes de capital, servicios y comisiones de servicios, becas, subsidios varios, asistencia social y transferencias corrientes que emerjan de la aplicación del "Programa de Gestión Asociada para el Desarrollo Integral de las Familias- UNIR", con abordaje integral de las familias correntinas con alto grado de vulnerabilidad social, siguiendo el modelo de Integración de Servicios Sociales, en el marco del Decreto Nº 664 de fecha 12 de abril de 2012 y la Resolución Nº 541 de fecha 26 de marzo de 2012.

Que obra en autos; a fs. 01/02 solicitud del Ministro Secretario General, en la que expresó los fundamentos del pedido; a fs. 03/08 copias del Decreto Nº 664/2012 y la Resolución Nº 541/2012; y a fs. 09 comprobante de modificación presupuestaria por la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000,00).

Que a fs. 10 y vta. la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General emitió el informe técnico contable en el que indicó el trámite a seguir y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 11/12 se expidió la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del citado Ministerio, a través del Dictamen Nº 2581 de fecha 5 de mayo de 2023, quien opinó en sentido favorable a la prosecución del trámite.

Que se expidieron; la Contaduría General de la Provincia, y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin

objeciones al trámite de autos.
Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en la partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 tercer apartado de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º, inciso b, 11, 12 y 26 Capítulo II, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, con expresa excepción a los alcances del artículo 6º inciso e, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2 del mismo instrumento legal, así como también en lo establecido por el artículo 109, inciso 2 y 3 de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571; exceptuándolo de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 110/2023 de la Jurisdicción: 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 15- Secretaría General, un fondo especial por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el cual será destinado a la atención de los gastos de bienes de consumo, bienes de capital, servicios y comisiones de servicios, becas, subsidios varios, asistencia social y transferencias corrientes que emerjan de la aplicación del "Programa de Gestión Asociada para el Desarrollo Integral de las Familias-UNIR", con abordaje integral de las familias correntinas con alto grado de vulnerabilidad social, siguiendo el modelo de Integración de Servicios Sociales, en el marco del Decreto Nº 664 de fecha 12 de abril de 2012 y la Resolución Nº 541 de fecha 26 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo contra la Tesorería General de la Provincia, y a su favor, por la suma y concepto indicado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las

previsiones de los artículos 5º, inciso b, 11, 12 y 26 Capítulo II, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, con expresa excepción a los alcances del artículo 6º, inciso e, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2 del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y pagos a realizar se encuentran alcanzados en las previsiones del artículo 109, inciso 2 y 3 de la Ley Nº 5.571, y en los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004; debiendo autorizarse por resolución del Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de beneficiarios correspondiente.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34, tercer apartado de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 8º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1117

Corrientes, 15 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 310-20-03-03568/2023, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA-CONSULTOR DEL ESTADO PROVINCIAL-EXT.: E/INFORME DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ACELERADOR HELICOIDAL DE LA PROVINCIA", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la modificación presupuestaria de gastos y constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción 07 - Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 15 - Secretaría General, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 51.600.000,00) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas- tipo vendedor - que publique la Entidad Bancaria que intervendrá en la operación al momento de constituirse el fondo; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a la atención del gasto de Garantía Extendida de Fábrica (U\$D 240.000) para el

Acelerador Helicoidal adquirido por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, por el término de doce (12) meses adicionales con vigencia a partir del 29 de abril de 2023, período en el que incluye Soporte Técnico de Fábrica sobre el equipamiento adquirido.

Que a fs. 01/02 el Consultor del Estado Provincial en temas oncológicos elevó informe al Ministro de Salud, expresando los fundamentos del pedido, consistente en la urgente necesidad de la extensión de la garantía de fábrica, la que vence el 28/04/2023; a fs. 04 la Dirección de Administración del Ministerio de Salud informó que la jurisdicción no cuenta con saldo presupuestario para hacer frente a dicha erogación; y a fs. 05 el Ministro de Salud remitió las actuaciones al Ministerio Secretaría General.

Que a fs. 07/09 la Secretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General solicitó el refuerzo de partida correspondiente acompañando cotización de divisas del BNA de fecha 29 de marzo de 2023, cotización de dólar venta a \$ 215,00; y a fs. 10 se agregó el comprobante de modificación presupuestaria.

Que se expidieron en autos; a fs. 11 y vta. la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, quien emitió el informe técnico contable; y a fs. 12/13 la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa de la Jurisdicción, a través del Dictamen Nº 1852 de fecha 04 de abril de 2023, quien no formuló objeciones y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que obra en autos, la autorización del señor Ministro Secretario General, para la prosecución del trámite auspicado.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 15 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, quien emitió el Informe Nº 119/2023; a fs. 19/20 la Dirección General de Presupuesto, en referencia a la modificación presupuestaria; y a fs. 22 la Tesorería General de la Provincia, sin formular objeciones a lo tramitado en autos.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 tercer apartado de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 11, 12 y 26, del Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29 inciso b puntos 1 y 2 del mencionado

instrumento legal, así como también en lo establecido por el artículo 109, inciso 3 punto d de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571; exceptuándolo de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 91/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE un fondo especial, en la Jurisdicción 07–Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 15–Secretaría General por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 51.600.000,00) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas-tipo vendedor–que publique la Entidad Bancaria que intervendrá en la operación al momento de constituirse el fondo; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a la atención del gasto de Garantía Extendida de Fábrica (U\$D 240.000) para el Acelerador Helicoidal adquirido por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, por el término de doce (12) meses adicionales con vigencia a partir del 29 de abril de 2023, período en el que incluye Soporte Técnico de Fábrica sobre el equipamiento adquirido.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo contra la Tesorería General de la Provincia, y a su favor, por el monto y concepto indicados en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 11, 12 y 26, del Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29 inciso b puntos 1 y 2 del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que los gastos que se realicen con el fondo que se constituye en el artículo 2º quedan comprendidos, según sus montos, y conforme lo establecido por el artículo 109, inciso 3 punto d de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571; exceptuándolo de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 tercer apartado de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, y el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, dese al Registro Oficial,

publíquese, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Ministerio de Salud Pública, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1118

Corrientes, 15 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE: parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 1980 de fecha 7 de julio de 2022, en los siguientes términos:

donde dice: "... categoría 100 - clase 010 ...".

debe decir: "... categoría 100 - clase 013 ...".

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1160

Corrientes, 16 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de apelación interpuesto a fs. 58 por el contribuyente ETCHEVEHERE ARTURO ROOSEVELT CUIT Nº 20-05954650-4, contra la Resolución Nº 1.418 de fecha 18 de agosto de 2022, dictada a fs. 47/51, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1177

Corrientes, 16 de mayo de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-24076-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2451 de fecha 10 de mayo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado,

obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2451 de fecha 10 de mayo de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1178

Corrientes, 16 de mayo de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-20742-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 437 de fecha 1 de febrero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 437 de fecha 1 de febrero de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1180

Corrientes, 16 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente Nº 820-02068-2023 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un

refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "reestructuración de pista de equitación en Club Hípico Santa Catalina" – Corrientes Capital.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 113/2023 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 24/2023 y de recursos N° 110/2023 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1181

Corrientes, 16 de mayo de 2023

Visto:

El Expediente N° 923-152-2022 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral"; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2 de fecha 1 de febrero de 2023 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la citada norma se rectifica parcialmente el Anexo I de la Resolución de Directorio N° 108/2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2 de fecha 1 de febrero de 2023 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1182

Corrientes, 16 de mayo de 2023

Visto:

El Expediente N° 310-6848-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2415 de fecha 09 de mayo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2415 de fecha 09 de mayo de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Resoluciones

Dirección General de Rentas

Orden Inspección N°: 0142 Año: 2023

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 20/03/2023

Asunto: Fiscalización Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: SASCHA SRL Domicilio Fiscal: Catamarca 1187 CP: 5900 Localidad: VILLA MARIA Provincia: Córdoba

CUIT: 30-70861767-5

Nro. Listado Sugerido: 00004125 Año: 2023

Expediente Número: 123200304035 Código: 0019 Año: 2023

Actividades Desarrolladas: Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) / Engorde en corrales (Feed-Lot) /
Producción de leche bovina

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto	Concepto	Identificación	Imponible	Periodos Desde	Hasta
0022	Sellos	0022	Liq. Impuesto Sellos	CUIT N° 30708617675-0	202009 202301
0035	Ingresos Brutos	0015	DJ Mensual CM	CUIT N° 30708617675-0	202009 202301
0035	Ingresos Brutos	0021	DJ Anual CM	CUIT N° 30708617675-0	202009 202301

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

I: 08/06 – V: 12/06

FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación

Corrientes, 26 de abril del 2023

APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: SASCHA S.R.L.

EXPEDIENTE N° 123-2003-04035-2023 CUIT: 30-70861767-5 II.BB. N° NO INSCRIPTO

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24° y 34° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol 2330, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, dentro de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: septiembre/2020 a enero/2023.

1) Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas.

2) Comprobantes de compras de hacienda en la Provincia de Corrientes: Facturas, Liquidaciones de Compra, etc. (Mera Compra - Art. 13°, párrafo 3° del Convenio Multilateral).

3) Comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de los bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes.

4) Estados Contables certificados por autoridad competente.

5) Registro de Ventas y Compras en la jurisdicción de Corrientes, preferentemente en formato Excel.

6) Contratos celebrados con efectos en la Provincia de Corrientes y comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

7) Número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto.

8) Agregar aclaraciones y observaciones que considere pertinentes.

9) Por Resolución General (D.G.R.) N° 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".

Podrá adherirse al Domicilio Fiscal Electrónico a través del sitio web de la D.G.R. con su Clave de Acceso Virtual, y efectuar la lectura de las comunicaciones enviadas por el Organismo.

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a ésta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

C.P. Liza Fiorella Maglioni, Supervisora de Fiscalización - D.G.R. Corrientes

C.P. Gabriel Edgardo Aguilar-Inspector Dpto. de Fiscalización D.G.R. Corrientes

I: 08/06 – V: 12/06

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DECLARADO			DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION	
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	PAGOS EFECTUADOS	A PAGAR	DEL PERIODO		ACUMULADO
TOTAL 2019	\$203.953,55	\$203.953,55	\$18.738,50	\$18.738,50	\$-	\$-	\$-	\$-	\$18.738,50	\$18.738,50	\$203.953,55
TOTAL 2020	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07
TOTAL 2021	\$1.798.223,07	\$1.798.223,07	\$244.550,49	\$244.550,49	\$-	\$-	\$-	\$-	\$244.550,49	\$244.550,49	\$1.798.223,07
TOTAL 2022	\$2.787.802,33	\$2.787.802,33	\$164.264,38	\$164.264,38	\$-	\$-	\$-	\$-	\$164.264,38	\$164.264,38	\$2.787.802,33
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$5.111.247,02									
						TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION					\$5.111.247,02

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 08/06 – V: 12/06

Sección Judicial**Citaciones - Capital****Expte. N° 76.408/12**

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a cargo del mismo, ubicado en la calle 9 de Julio 1.099, Piso 2°, correo electrónico jcivilcom1-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 410-4008, en las actuaciones "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES c/CABRERA, Hernán Javier s/APREMIO", Expte. N° 76.408/12, cita al señor HERNAN JAVIER CABRERA, D.N.I. N° 24.896.782, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención a que tiene derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por cinco (5) días. Así se ha

dispuesto en la siguiente Resolución: "N° 61.043. Corrientes, 17 de Abril de 2023. Atento al informe de Re.Na.Per, lo peticionado por la actora y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. CABRERA HERNAN JAVIER, DNI N° 24.896.782, debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial". Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes.

Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez
I: 12/06 – V: 16/06

Citaciones - Interior**Expte. N° BXP 4752/15**

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia; a cargo de la Dra. Irma Sanchez de Tatarinoff, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista Ctes.; correo electrónico: Jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03777451902, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos de los titulares registrales, Sres.: Bernardino Insaurralde, Dolores Gutierrez, Ceferina Gutierrez y Deogracia Gutierrez; y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista Ctes.; el cual no registra inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble y que según plano de mensura N° 3318- S confeccionado por el agrimensor Nacional Sr. Rubén Darío Giorasi, indica que el mismo se encuentra ubicado en la Primera Sección del Departamento de Bella Vista, Provincia de Corrientes, individualizado como chacra N° 288, compuesta por una extensión superficial total de 17 Ha 38 a 85 cs, con las siguientes descripciones, consta de frente y contra frente en iguales extensiones de 416,50

Mts (cuatrocientos dieciséis metros con cincuenta centímetros) lindando en ambos lados con calle pública, además de frente linda con chacra N° 299, y al contra frente linda con chacra N° 271, respecto de los lados, al oeste se extiende en la totalidad de 417,50 (Cuatrocientos diecisiete metros con cincuenta centímetros) donde la calle publica lo separa de la chacra N° 287, y en iguales extensiones del lado este cuya calle publica también lo separa de la chacra N° 289; a presentarse en la causa: "GOMEZ JACINTO C/ BERNARDINO INSAURRALDE Y/O DOLORES GUTIERREZ Y/O CEFERINA GUTIERREZ Y/O DEOGRACIA GUTIERREZ Y/O MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA (CTES) Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Exp. N° BXP 4752/15; en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en Resolución N° 16.822 de fecha 17 de Octubre de 2022, cuya parte pertinente se transcribe: "Proveyendo el escrito del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes de la ciudad de Bella Vista que lleva la suma "CONTESTA VISTA": Téngase presente lo dictaminado por

el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes y, a los fines de trabar correctamente la Litis, librese Oficio Ley N°3556 al Estado de la provincia de Corrientes, dando cumplimiento al traslado de demanda interpuesta en autos.- Asimismo, cítese mediante edictos a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, los que se publicarán en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el término de DOS días, fijándose asimismo en el Transparente del Juzgado y sitios públicos

acostumbrados por igual término (cumpliméntese con modelo de Edicto publicado en Anexo I del Acuerdo Extraordinario N° 08/21 del S.T.J.).- Bella Vista Ctes., 1 de Noviembre de 2022.

Dra. Irma Sanchez de Tatarinoff - juez

I: 9/06 V: 12/06

Expte. GXP N°44943/22

El Juzgado Civil y Comercial N°3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo; Secretaría N°6 a cargo de la Dra. Isabel Puñal, ubicado en la calle Colón 634 de la ciudad de Goya (Ctes.) Correo electrónico: jcivilcom3goya@juscorientes.gov.ar. Tel. (3777) 437622. En las actuaciones "GONZALEZ JUAN CARLOS C/MUNICIPALIDAD DE GOYA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA –ORDINARIO POR AUDIENCIAS". Expte. GXP N°44943/22, CITA Y EMPLAZA por el término de VEINTE (20) Días a todos los que se consideren con derechos respecto a un inmueble ubicado en la Parcela B2 Mza.348 s/cat.de la planta urbana de la ciudad de Goya, del departamento de Goya, provincia de Corrientes, con una superficie total de 105,17m2, según mensura N°12241-N, Partida Inmobiliaria I1-27492-1, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes el día 27/12/2021, practicada por el Agrimensor Germán Nicoletti, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: Lado: A-B: 8,03 m, Lado: B-C: 13,13 m, Lado: C-D: 7,85 m, Lado: D-A: 13,37 m; lindando al NORTE: calle Uruguay (H°A°); ESTE: L°S/Cat. Yanina Andrea Gamarra; Jacinto Aquino; SUR: L°S/CAT. Municipalidad de Goya; Yanina Andrea Gamarra; Jacinto Aquino; y al OESTE: L°S/CAT. Municipalidad de Goya; L°S/Cat. Carlos Mercedes Ledezma. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real Matricula N°2649 del año 1978 (e.m.e.) y en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal, al Tomo 42, Folio 16.346 del año 1978; Partida Inmobiliaria I1-27492-1 (e.m.e.), siendo sus mensuras relacionadas: 3305-N; 4307-N; 5409-N; 5484-N; 6126-N; 6787-N; 7073-N. Así se ha dispuesto en el N° 525 de fecha 24/02/23, cuya parte pertinente se transcribe: " Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art.443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose por edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el art.120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para

que los represente en este juicio.- Goya, Corrientes; 04 de abril de 2023

Dra. Isabel Puñal - pro-secretaria

I: 9/06 V: 12/06

Expte. N° GXP 39765/20

El Juzgado de 1ra. Civil y Comercial N° 1 de Goya, Ctes., a cargo del Dr. Ulises Candas, Juez, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Alicia Melana de Piazza, en autos caratulados: "BORDON CATALINA EMILIA C/ MUNICIPALIDAD DE GOYA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" – EXPTE. N° GXP 39765/20, ha dispuesto ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, periódico local y tableros del Juzgado, citando y emplazando por el término de 20 días a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado sobre calle José María Cialzeta N° 447, Manzana N° 88, parcela N° 003, de la ciudad de Goya (Ctes.), individualizado en la Mensura N° 11527-N, Partida inmobiliaria I1-033744-1, practicado por el Agrimensor Nacional Roque O. Canteros, Mat. Prof. 2536 – D.G.C. 823, en fecha 13 de abril de 2.019, manteniendo la misma superficie a usucapir un trazado o polígono irregular sobre calle José María Cialzeta N° 447, cuyas medidas constan del vértice A al B: de once metros (11,00 m), del vértice B al C: trece metros con cincuenta centímetros (13,50 m), del vértice C al D: catorce metros con cincuenta centímetros (14,50 m); del vértice D al E: dieciséis metros con doce centímetros (16,12 m); del vértice E al A: treinta metros con cincuenta y cuatro centímetros (30,54 m); totalizando una superficie de trescientos ochenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros (382,54 m2). Lindando al norte: Municipalidad de Goya; al sur: calle José María Cialzeta; al este: Municipalidad de Goya; y al Oeste: Posesión de Antonio Rojas, y comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Así se lo tiene por Auto N° 1125, la que en su parte pertinente dispone: "Goya, 01 de marzo de 2023.-; 1°) ... 2°) Cítese por edictos a "Quien o quienes se consideren con derechos" sobre el inmueble pretendido, por el término y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente, en caso de no presentarse. Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente Dr. ROBERTO U. CANDAS - Juez - Juzgado Civil y Comercial N°1 - Goya, Corrientes.-

Dr. Roberto U. Candas - Juez

I: 9/06 V: 12/06

Expte. LXP 28704/23

El Dr. Agustín Martín Gatti, Juez Civil y Comercial, con competencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaria a cargo de la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez, sito en calle Gral. Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), cita y emplaza para que comparezcan, dentro del plazo de veinte días hábiles (art. 433 del CPCy CC) a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjunten los documentos

que se encuentren en su poder -en documento electrónico formato PDF-, ofrezcan todas sus pruebas, opongán las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvencción y contesten la demanda; por ello cítese a PETRONA DOMICIANA BRITZ DE MOREYRA Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y /O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS, mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos (2) días, (art. 444 del CPCy CC), conforme lo ordenado mediante providencia Nº 4.893 de fecha 22/05/2023; respecto al inmueble ubicado en la Manzana Nº 89 de la planta urbana de esta ciudad, que consta de una superficie total: 130 metros cuadrados, Siendo sus medidas: 13,00 mts. de frente por 10,00 mts. de fondo. Linderos: NE: Calle: que es su frente, calle Teófilo Niveyro, SE: Silvia Daniela Morel, SO: Juan Rosa Ayala y Carmen S. Moreira. NO: Eva Néilda Zugatti.- Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, al Tomo 56, Folio 885, Nº 36.621, año 1.939; en la Dirección General de Catastro, bajo Adrema P1-23317-1, cuya prescripción se ha iniciado en los autos caratulados: BERGER NATALIA SOLEDAD C/ PETRONA DOMICIANA BRITZ DE MOREYRA Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA); Expte. LXP 28704/23, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa se designará el Defensor de Ausentes, en su representación. Publíquese por dos (2) días-// Paso de los Libres, de de 2.023.-//

Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez – secretario
I: 9/06V: 12/06

PXS 17341/22

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: MEDINA EZEQUIEL IVAN D.N.I Nº 35.435.990, con último domicilio legal conocido en calle Pellegrini entre San Lorenzo y Santa Fé de la Ciudad de Corrientes Capital, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "MEDINA EZEQUIEL IVAN P/ SUP PAGO CON CHEQUES SIN PROVISION DE FONDOS - EMPEDRADO - DCIA: LISANDRO BAUTISTA ZALAZAR", PXS 17341/22, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del Código Procesal Penal Para la Provincia de Corrientes. SALADAS, Ctes, 08 de Junio de 2023.

Dra. María del C. Mareco. Juez
Dr. Pezzelato Carlos Manuel. ProSecretario
I: 12/06 – V: 16/06

Expte. Nº 7828/21

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia de Esquina a cargo de la Dra. María Lourdes Silvero, Juez,

ubicado en calle San Martín Nº 736 de la ciudad de Esquina; correo electrónico: jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-466001, en las actuaciones "DUMAD S.A. C/ BANDO CASCO, CASCO DE GAUNA ROSA, CASCO DE CANTEROS FERNANDEZ JULIA, CASCO ALEJANDRO, CASCO VIRGINIO, SILVA FELISA, CASCO GREGORIO Y ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORREINTES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; Expte. Nº 7828/21, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Quinta Sección del Departamento de Esquina, Paraje "Malezal", Provincia de Corrientes, más precisamente una fracción indivisa de campo, constante de OCHENTA Y CINCO HECTAREAS, NOVENTA Y UN AREAS, ubicada dentro de un inmueble de mayor extensión de CIEN HECTAREAS, el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 9066, al Tomo Nº 1, Año 1958, del Departamento Esquina, e individualizado en la Dirección General de Catastro bajo Adrema G1-430-3. constante de una superficie total de 87 hectáreas, 64 áreas y 38 centiáreas, siendo un rectángulo encerrado por los puntos A-B-C-D-E-F-A y sus medidas: Lado AB: 824,40 metros, Lado BC: 206,05 metros, Lado CD: 601,14 metros, Lado DE: 537,50 metros y Lado EF: 223,26. Sus linderos según mensura son: al Norte: María Bellini de Oviedo; al Sur: María Soto; al Este: Fracción Adjudicada a la heredera Isidora Casco de Cafferata y al Oeste: Fracción adjudicada a la heredera Eulogia Casco de Ramirez., todo conforme al Plano de Mensura Nº 4354-K, a presentarse en la causa: "DUMAD S.A. C/ BANDO CASCO, CASCO DE GAUNA ROSA, CASCO DE CANTEROS FERNANDEZ JULIA, CASCO ALEJANDRO, CASCO VIRGINIO, SILVA FELISA, CASCO GREGORIO Y ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORREINTES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA "; Expte. Nº 7828/21, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 11.010 de fecha 15 de Septiembre de 2022, cuya parte pertinente se transcribe: "Atento al estado de estas actuaciones. Por ello; RESUELVO: 1) ... 2) ... 3) ... 4) Citar y emplazar por edictos a los demandados y/o quiénes se consideren con derechos, por el término de Ley, en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio y Tablero del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Notifíquese. -". –Esquina, 02 de mayo 2023.

Dra. María Lourdes Silvero – Juez
I: 12/06V: 12/06

Expte Nº 15153/22

La Sra. Juez de Paz de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, cita y emplaza por edictos al presunto propietario registral del inmueble objeto de autos y/o a sus herederos y/o a quien se considere con derechos sobre inmueble sito en el Departamento de General Paz, Primera Sección, Ejidos de Caá Catí, sin inscripción registral ante el Registro de la Propiedad Inmueble, identificado en la Dirección General de Catastro y

Cartografía como inmueble Adrema H1-002021-2. Linderos (según mensura 3521-G) al Norte: con el inmueble posesión de Basilio Alcaraz y calle proyectada. Al sur: con el inmueble de Restituta Samaniego de Alcaraz. Al este: con la prolongación de la calle Ferré camino al Paraje la Jaula. Al oeste: con la propiedad de Florencio Villordo. El inmueble identificado, constituye un polígono irregular y posee las siguientes medidas lineales: Al norte, puntos B-C, 93,92 mts. Al este, puntos C-D, 44,90 mts. Al sur, puntos D-A, 99,02 mts. Y al oeste, puntos A-B, 49,65 mts., para que dentro del plazo de veinte (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: ALCARAZ BASILIO C/ MUNICIPALIDAD DE CAA CATI Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, expediente N° 15153/22, todo ello bajo apercibimiento de designar a la Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo expuesto por el artículo 446 del CPCC. Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, a los 24 días del mes de abril, del año 2023.-

FERNANDEZ FABRO Olga Alicia - Juez

ROMERO Omar Darío - Secretariol: 12/06 V: 13/06

RXP 13505/23

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, sito en calle Juan Pujol N° 759 a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Maria Florencia Lafuente, correo electrónico: jcvcomlabmercedes@juscorientes.gov.ar, Tel. (3773) 428010 CITA Y EMPLAZA por el termino de veinte (20) días a la Sra. CEFERINA FRANCO y/o sus herederos y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de la localidad de Mercedes, Corrientes, que mide 63.20 metros al Sur sobre calle María Luisa Paiz; 32.68 metros al Oeste limitando contra calle Chacabuco; límite irregular al norte arrancando del punto C al D en una extensión de 30.82 metros con ochenta y dos centímetros limitando con José María Correa, desde el punto D 19.14 metros de distancia en dirección norte y desde este punto 30.28 metros de límite norte hasta el punto F límite con Carlos Chamorro y desde el punto F hasta el punto A Su contrafondo al Este en 22.95 metros limitando con Carlos Chamorro, lo que hace una superficie total de 1665.16 m2 en la planta urbana de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, a presentarse en la causa: OTERO JUAN MANUEL c/ CEFERINA FRANCO y/o SUS HEREDEROS y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) RXP 13505/23 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto por providencia que a continuación se detalla: "N°3241 Mercedes (Ctes.), 2 de mayo de 2023. -(...) 2. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto

por las normas citadas."

Mercedes Corrientes 02 de junio de 2023

Dra. Maria Florencia Lafuente

I: 12/06 V: 13/06

Expte. N° BXP 9035/23

S. Sa. Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista (Provincia de Corrientes), Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, cita y emplaza por el termino de ley a presentarse a estar a Derecho, en los autos caratulados: "CZAJKOWSKI JUAN RAMON C/ VICTOR MANUEL PERROTA Y OTRA Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIA)" Expte. N° BXP 9035/23, en trámite ante dicho Juzgado, sito en calle Santa N° 801 de la mencionada localidad, número de teléfono: 03777-453301, dirección de correo electrónico: "jcvcomlab-bvista@juscorientes.gov.ar", Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Karina A. Villaverde Zoni, correo electrónico: "karinaavillaverde@juscorientes.gov.ar", a los herederos de los Sres. VICTOR MANUEL PERROTA, L.E. N° 1.790.316, y CZAJKOWSKI DE PERROTA JUANA CASIMIRA, DNI N° 0.488.309, Y/O A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO respecto de los siguientes inmuebles: Ubicado: en la ciudad de Bella Vista (Provincia de Corrientes), Manzana N° 121 – Rojo, Parcelas N° 21 y 22 S/CAT; Medidas: según Plano de Mensura N° 2906-S consta de las siguientes medidas: del punto A al punto B = 19,38 metros; del punto B al punto C = 26,25 metros; del punto C al punto D = 15,82 metros; del punto D al punto E = 18,00 metros; del punto E al punto F = 0,67 metros; del punto F al punto G = 2,60 metros; del punto G al punto H = 2,57 metros; y del punto H al punto A = 5,40 metros; lo que hace una Superficie Total de 433,10 m²; Linderos: al Sudeste calle Constitución que es su frente; al Noroeste propiedad de Pedro de Jesús Bouchard y otros; al Noreste: terreno Nelly Sánchez de Hutd; y al Sudoeste: inmueble de Plácido Adrián Maidana; Inscripciones: en el Registro de la Propiedad Inmueble: 1. Parcela 21 de la Manzana N° 121-Rojo de la ciudad de Bella Vista: inscripto al Folio Real Matricula N° 3938 (Año 1985), individualizado con el Adrema B1-381-1; 2. Parcela 22 de la Manzana N° 121-Rojo de la ciudad de Bella Vista: inscripto al Folio Real Matricula N° 3939 (Año 1985), individualizado con el Adrema B1-5909-1; bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en Juicio (Arts. 118, 119, 120, 446, ss. y cc. Del C.P.C. y C.). Así fue ordenado por Providencia N° 6009 de fecha 04 de Mayo de 2.023, que transcripto en su parte pertinente dice: "...3.- Cítese mediante EDICTOS a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial, los que se publicarán en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el término de DOS días y fijándose en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual término... Bella Vista (Ctes.) ... de Mayo de 2.023.

Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, - Juez

I: 12/06 V: 13/06

<p style="text-align: center;">PXL 26059/19</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a HUND FABIAN DAVID, D.N.I. N° 32.729.985, de nacionalidad argentina, instruido, fecha de nacimiento 08 de noviembre de 1986, profesión personal de Prefectura Naval Argentina, domiciliado en calle Isla Soledad S/N°, Barrio 28 viviendas, casa N° 7, de Comandante Andrés Guacurari Departamento de General Manuel Belgrano provincia de Misiones, siendo hijo de Víctor Hund y de Teresa Mirta Flores; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 78. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República</p>	<p>Argentina, el día 08 del mes de febrero dos mil veintitrés, FALLO: I). Sobreseer a FABIAN DAVID HUND, de demás datos personales obrantes en autos, en la presente causa PXL 26059/19, en orden al hecho imputado al momento de iniciarse la presente causa, en aplicación del artículo 336, inciso primero del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes. No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. II). Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal y oportunamente archívese...Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de junio de 2023. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz- Juez Dra. Jesica Melina Gomez – Sec. I: 12/06 – V: 16/06</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">Administración de Parques Nacionales Licitación Pública 0019/2023</p> <p>UOC: 74/00 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES - COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Ejercicio: 2023 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N°: EX-2023-53620266- -APN-DNIN#APNAC Objeto: Construcción de 3 portadas y Recepción de visitantes en el Parque Nacional Ibera. Presupuesto Oficial: Renglón N°1 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Cambyreta) \$313.541.319,49 Renglón N°2 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal San Nicolas) \$313.541.319,49 Renglón N°3 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Laguna Iberá) - \$270.438.681,70 Referidos al 22/05/2023 Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 24/05/2023 09:00:00 a 14/07/2023 a las 09:00:00 Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 7/07/2023 a las 09:00:00 Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 14/07/2023 10:00:00HS Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 14/07/2023 10:00:00HS Administración de Parques Nacionales I: 24/05 V: 16/06</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Colonia Pando Licitación Pública N° 03-2023</p> <p>LICITACION PUBLICA N°03-2023 Objeto: Adquisición de un (01) camioneta 0 km, Pick up doble cabina turbo Diesel 4 x 4, mínimo 200 cv, caja manual y demás especificaciones técnicas que se detallan en el pliego de condiciones y bases particulares. - Presupuesto Oficial: \$.13.800.000,00 (Trece Millones ochocientos con /100). Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 28 de Junio del 2023 – Hora 10:00am Lugar de apertura: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque. Sr. Ricardo Romero I: 09/06 V: 15/06</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Goya Provincia de Corrientes Licitación Pública 04/2023</p> <p>OBJETO: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE GOYA, EL CUAL ABARCA LAS DENOMINADAS "LÍNEA 1", "LÍNEA 2", "LÍNEA 3" Y "LÍNEA 4". CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 Por la presente Circular se notifica la aclaración y/o modificación introducida al Pliego Licitatorio de la concesión de referencia. A saber: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Modelo de las unidades</p>

<p>Artículo 16: Se reemplaza el texto completo del mismo por el siguiente: "Las unidades deberán ajustarse a las previsiones de la Ley Nacional N° 24.449, modificatorias, supletorias, complementarias y concordantes. El</p>	<p>oferente podrá entregar un plan de inversiones con compromiso de compra" Intendente municipal: Dr. Mariano Hormaechea. Dr. Mariano Hormaechea. I: 09/06 V: 15/06</p>
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">Bolsa de Comercio Confederada S.A.</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de la Bolsa de Comercio Confederada S.A. a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria respectivamente para el día 21 de JUNIO de 2023 a la hora 18,00 y 19,00 respectivamente en la sede social de calle 25 de Mayo N° 726 de la Ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes) para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Aumento del Capital Social hasta la suma total de \$ 2.500.000.- 3) Procedimiento a desarrollar para materializar la resolución del punto 2). EL DIRECTORIO.- I: 05/06 - V: 12/06.-</p>	<p>26/06/2023 a las 11.00 horas y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa. Se tratará el siguiente Orden del Día: 1) Elección de autoridades del Directorio por el término de dos años.- El Directorio.- I: 08/06 - V: 14/06.-</p>
<p style="text-align: center;">Comisión de Apoyo de la Fiesta Provincial del Agricultor</p> <p>Convocase a los señores socios de la comisión de apoyo de la fiesta provincial del agricultor, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en sus instalaciones de av. San Antonio s/n y productores tabacaleros el día 30 de junio a las 20:00 hs. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos asociados para que, junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Anexos, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del Auditor, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 30, cerrado el 31 de Diciembre de 2022. 3. Elección de los miembros de la comisión para ocupar los cargos de presidente, secretario, tesorero, vocal titular primero, vocal titular tercero, vocal titular quinto, vocal suplente primero, vocal suplente tercero y vocal suplente quinto, todos por finalización de mandato. NOTA: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 27 a 31 del Estatuto Social. Carlos Ramón Zarantonelli, Presidente.- José Saúl Stortti, Secretario.- I: 07/06 - V: 13/06.-</p>	<p style="text-align: center;">CLUB DE AUTOMÓVILES CLÁSICOS DE CORRIENTES</p> <p>Atento a lo establecido por los Art. 22 y 29 del Estatuto Social, CONVOCASE a los señores asociados de esta Asociación a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en Los Arrieros Lote 7 de la Localidad de Santa Ana de esta Provincia de Corrientes, el día 28 de Junio de 2.023 a las 21 horas. A los efectos de considerar el siguiente Orden del día: 1) DESIGNACION de dos Asociados para firmar el ACTA. 2) CONSIDERACION de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Legales, Anexo e Inventario General, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre del 2022. 3) RENOVACION TOTAL DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTA. Pasados 30 minutos de la hora fijada para el inicio, la Asamblea sesionará válidamente con la cantidad de asociados presentes. La Comisión Directiva.- I: 09/06 - V: 13/06.-</p>
<p style="text-align: center;">TENIMBO S.A.</p> <p>Se hace saber que la firma TENIMBO S.A. con domicilio en Ruta Nacional 12 km 650 Acceso Sur de la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes a través de Acta de Directorio N°189 del 31/05/2023 CONVOCA a sus accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el</p>	<p style="text-align: center;">CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO CONVOCATORIA</p> <p>La Comisión Directiva del CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO, Convoca a sus asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 02 de Julio de 2023, a las 09.00 horas, en la sede social de la Institución, sito en calle Paraguay 837 de esta Ciudad. ORDEN DEL DIA 1- Aprobación de la memoria 2- Aprobación del balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e Informe del Síndico por el periodo cerrado al 31 de Mayo de 2023. 3- Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva. 4- Renovación Parcial de la Comisión Directiva. 5- Designación de dos (2) socios para firmar el</p>

<p>Acta de Asamblea. Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Trascurrido una hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-</p> <p>Dra. Lidia Gon de González. Presidente del C.O.C Dra. María Eugenia Zamudio. Secretaria del C.O.C I: 12/06 – V: 16/06</p> <p>CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO SOL Y LUNA</p> <p>Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria 2023. Club De Patinaje Artístico Sol Y Luna. Corrientes. Orden del Dia.</p>	<p>La Comisión Directiva del Club de Patinaje Artístico Sol y Luna Corrientes, convoca a sus socios a la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el día 6 de julio de 2023 a las 17 hs. en B° Pujol Mz. 2 Casa 9 de esta ciudad de Corrientes; para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y Consideración de las memorias y Balances correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022. 2) Elección de autoridades de la Comisión Directiva, debiendo los interesados acercarse a la lista de candidatos para cubrir todos los cargos a ser renovados de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas. Secretaria del Club de Patinaje Artístico Sol y Luna Corrientes.-</p> <p>La Comisión Directiva I: 12/06 V: 12/06</p>
Edictos Municipales	
<p>Municipalidad de Santo Tomé</p> <p>LA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ, PROVINCIA DE CORRIENTES, HACE SABER: Que se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y un diario de mayor circulación en la localidad, por el término de diez (10), a efectos de reputar el dominio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre los inmuebles ubicados en planta urbana de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación en las actuaciones administrativas: EXPEDIENTE N° 001/2023 caratulado: MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ, (CTES.) S/REPUTACIÓN DE DOMINIO: PARCELA A, constante de 9ha-96a-50ca. Partida Inmobiliaria: W1-1871-2; PARCELA</p>	<p>B, constante de 4ha-89a-15ca; Partida Inmobiliaria: W1-1872-2; todo según Mensura 5753-A confeccionado por el Agrimensor Nacional Francisco Alberto Espinoza, registrada con fecha 30/04/2015. Y PARCELA 1, constante de 5ha-00a-00ca; Partida Inmobiliaria: W1-1909-2 y PARCELA 2, constante de 11ha-61a-41ca; Partida Inmobiliaria: W1-1870-2, todo según Mensura 5930-A confeccionado por el Agrimensor Nacional Francisco Alberto Espinoza, registrada con fecha 22/01/2016. Llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los inmuebles determinados y ordenar la respectiva inscripción a su nombre. JOSE AUGUSTO SUAID CORTES. INTENDENTE. SANTO TOMÉ, CORRIENTES, MAYO DE 2023.-</p> <p>Sr. JOSE AUGUSTO SUAID CORTES I: 12/06 V: 12/06</p>
Sección Comercial	
Testimonios	
<p>HITO SA</p> <p>HITO SA - ASOCIADOS UNION TRANSITORIA Se hace saber que por acta de asamblea número 7 de fecha 20 de septiembre de 2022 se ha resuelto modificar la cláusula segunda del contrato la que queda redactada de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN: Las partes establecen que la duración del contrato será de TREINTA Y TRES MESES a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que sea necesario para el efectivo cumplimiento de la obra. Las obligaciones derivadas del presente convenio no se extinguirán hasta tanto se hayan liquidado definitivamente las cuentas, diferencias o litigios entre las partes y/o con terceros.; HITO S.A.- ASOCIADOS UNION TRANSITORIA, fue conformada por contrato, de fecha 28 de diciembre de 2020, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 59, Folio 59, Libro V, Tomo I de</p>	<p>Contratos de Unión Transitoria, en fecha 12 de enero de 2021. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3421-22 Caratulado HITO SA S/ modificación del contrato. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-05-2023</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 9/06 V: 13/06</p> <p>LOGISTICA FARMACEUTICA S.R.L</p> <p>MINUTA DE PUBLICACION DE MODIFICACION DE CONTRATO DE LOGISTICA FARMACEUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LOGISTICA FARMACEUTICA S.R.L Se comunica que, por instrumento privado de fecha 30/03/2023, los señores ALEX RENE ROMERO ESQUIVEL, de profesión Comerciante,</p>

<p>argentino, nacido Corrientes, Provincia de Corrientes el 07 de Marzo de 1991, Documento Nacional de Identidad N° 36.330.293, CUIT/CUIL N°23-36330293-9.-, soltero, domiciliado en calle C. Correntinos y M. Carlos , Manzana 2 Casa 6 del Barrio Dorado de esta ciudad, y el Señor JOSE RAUL GOMEZ, de profesión Comerciante, argentino, nacido en Corrientes, Provincia de Corrientes, el 27 de Noviembre de 1987, Documento Nacional de Identidad N° 33.636.503, CUIT/CUIL N°20- 33636503-2.-, soltero, domiciliado en la Manzana Ñ 2 Lote 20 S/N del Barrio Esperanza Sur de esta Ciudad de Corrientes, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, en sus caracteres de Unicos Socios de la sociedad que gira bajo la denominación de: "LOGISTICA FARMACEUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"(LOGISTICA FARMACEUTICA SRL), con domicilio legal constituido en calle Raúl Alfonsín N° 5342 de esta ciudad de Corrientes, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes bajo el N° 01965, Folio 01965 del Libro VII, Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo N° 423 en fecha 08 de enero del 2020, han convenido en celebrar la MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO POR AMPLIACION DE OBJETO Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL de la Razón Social que constituyeran bajo la denominación "LOGISTICA FARMACEUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (LOGISTICA FARMACEUTICA SRL) por instrumento privado de fecha 26 de Diciembre del 2019 con firmas certificadas por el Escribano Carlos Gabriel Titievsky, Adscripto al Registro N° 427 de esta ciudad.-A tales efectos, dejan AMPLIADO EL OBJETO SOCIAL como se detallará mas adelante, y AUMENTADO EL CAPITAL SOCIAL en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-) más del originario, llevando el Capital social total a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-), asi como modificadas las cláusulas Segunda y Cuarta relativas al Objeto Social y al Capital Social, las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma: "SEGUNDA:OBJETO la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades: A) FARMACIA Y DRUGSTORE Compra venta y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, comestibles, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica y oftalmológicos.- COMERCIALES: Mediante la compra, venta, exportación. Importación, representación, comisión. Consignación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor por si o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no nacionales o extranjeras de los siguientes rubros específicos de aplicación farmacéutica para la prevención, diagnóstico y curación de las enfermedades humanas, animales y vegetales, artículos</p>	<p>y productos de perfumería, cosméticos, belleza, higiene, dietética, óptica, fotografía y ortopedia y todo otro artículo o producto afín con los enumerados o cualquiera de sus derivados. B) ESTETICA Y BELLEZA: 1) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios integrales de cuidados y aseo corporal relativos a la belleza y estética femenina y/o masculina. 2) COMERCIALIZACION: Mediante la compra, venta, elaboración, distribución y comercialización por mayor y/a menor de artículos de cosméticos y perfumería en todas sus formas, incluyendo su importación y exportación, así como en la concesión y/o exportación de las licencias, marcas y patentes que los protegen- C) DROGUERIA: Compra, venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación, envasado y fraccionamiento de productos químicos, drogas, medicamentos compuestos, y la formulación de materias primas relacionadas con la industria química, veterinaria, farmacéutica y/o medicinal, en todas sus formas si aplicaciones. D) Fabricación de jeringas, y todo lo relacionados con descartables, y elementos que se utilicen en farmacias. E) REPRESENTACION, MANDATO Y GESTION DE NEGOCIOS: 1) REPRESENTACION: Ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de toda clase de cualquier tipo de mercaderías cuya comercialización sea permitida; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. 2) MANDATO Y GESTION DE NEGOCIOS. Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, Para su cumplimiento, la sociedad gozara de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho ante todo tipo de organismos estatales, públicos, privados y mixtos, ya sean nacionales, provinciales y/o internacionales.- 3)EXPORTACION E IMPORTACION: realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación. Para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para si o para terceros, en todo lo relacionado a: a) exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; b) radicaciones industriales en el país y en el extranjero; c) evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros; d) estudios de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional, exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la ley 21 596, f) organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; g) representaciones comerciales en el país y en el exterior; h) participación en licitaciones nacionales e internacionales; i) consorcio, agrupación o cooperativa de exportación. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes o a crearse, participar en fideicomisos, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades, nacionales provinciales y municipales. Efectivización de</p>
--	---

<p> toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, Adquisición de maquinarias y equipos para la consecución de su objeto social 4) EXPLOTACION DE CONCESIONES: Para que se presente en todo tipo de licitaciones y/o Concesiones ofrecidas por el Estado Nacional y/o Provincial y/o Asociaciones Mixtas y/o entes Privados de esta Provincia del resto del País, con facultad para adquirir los pliegos pertinentes, hacer todo tipo de prestaciones, reclamos y peticiones de todo tipo, pedidos de informe y aclaratorias, suscribiendo los correspondientes Pliegos y demás Documentación necesaria; para que explote por si y/o Asociados con terceros, las Licitaciones y/o las Concesiones acordadas por el Estado Nacional, Provincial, y/o Empresas Mixtas y/o entes privados y/o particulares de la Provincia y/o la Nación, todo en su carácter de Comisionada Asociada al rubro y/o actividad y/o explotación de la que resultare adjudicataria. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatutos. No tan solo para el objeto principal sino para todos aquellos que sean derivados y necesarios para el mejor funciona miento de dichos objetivos. .5) MEDICINA LABORAL: Brindar Servicios médicos integrales que comprenden: a) Medicina del Trabajo, exámenes de ingreso y egreso, exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico. b) Atención médico jurídico: pericias judiciales y extrajudiciales, juntas médicas, consultorías médicas por intermedio de profesionales de la medicina con título habilitante, comparecer ante organismos oficiales o privados como profesionales de parte, asesoramiento de contratos de trabajo. c) Otros servicios de consultoría médica, seguridad e higiene industrial, medición y contralor de ruidos ambientales, exámenes de elementos fluentes. Atención a particulares en forma directa o a través de contrataciones con terceros en forma ocasional o a través del sistema de medicina prepaga. 6) ASISTENCIA, URGENCIAS Y EMERGENCIAS MEDICAS: prestación de los servicios de asistencia en primeros auxilios, urgencias y emergencias médicas con redes propias o contratadas. 7) TRASLADOS DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD: servicios destinados a personas que no pueden trasladarse por sus propios medios desde, hasta o entre establecimientos de salud con o sin internación, y que resulte necesario para la determinación de diagnóstico o tratamiento de la patología, en móviles propios o de terceros, equipados apropiadamente para traslados de alta, media y baja complejidad. Los mismos deberán estar autorizados por la autoridad de aplicación respectiva. 8) SERVICIOS DE ENFERMERIA: Creación, desarrollo, funcionamiento y organización de servicios de enfermería a realizarse por medio de profesionales con título habilitante, prestar servicios de enfermería o cuidadores de salud para personas enfermas en domicilios particulares o empresas, realizando en estas últimas el control del</p>	<p> ausentismo. 9) SERVICIOS DE MEDICINA DOMICILIARIA: Prestación de servicios médicos domiciliarios, de urgencia, emergencias, asistencia integral, medicina social y asistencia preventiva y administración de medicina prepaga a empresas o particulares, internación domiciliaria. 10) SERVICIOS DE AREA PROTEGIDA: prestación de servicios consistentes en la atención hospitalaria entendida como el conjunto de acciones y procedimiento extra-hospitalarios realizados por el personal de salud calificado, orientados a la estabilización de signos vitales al establecimiento de una impresión diagnóstica y a la definición de la conducta médica o para medica pertinente para el traslado o no, a una institución hospitalaria. 11) MEDICINA PREPAGA: mediante la organización, creación, desarrollo y funcionamiento de medicina prepaga. Asimismo podrá asumir la administración total o parcial de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas. 12) ASESORAMIENTO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO APLICADO A LA MEDICINA: mediante la prestación de servicios médicos profesionales en el ámbito de la administración de la salud y de la seguridad social, realización de proyectos, planes y programas de ventas en todas sus formas y publicidad, estudios de mercados, desarrollos de sistemas administrativos, análisis de costos asistenciales, mecanización y realización de sistemas de cobranzas, facturación y administración hospitalaria y sanatorial, sistema de medicina prepaga, organización y control, medicina laboral, higiene y seguridad industrial, servicios de informática y telemática, auditoría clínica interna o externa, insumos hospitalarios, su importación y exportación y toda otra actividad de prestación de servicios relacionados a la salud, tanto en la prevención, recuperación y rehabilitación.”.- “CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000) representado por MIL (1.000) cuotas de Pesos Mil Trescientos (\$1.300) cada una.- El señor ROMERO ESQUIVEL ALEX RENE, es propietario de Novecientas sesenta (960) cuotas de Pesos Mil Trescientos (\$1.300) cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$1.248.000), el señor GOMEZ, JOSE RAUL, es propietario de CUARENTA (40) cuotas de Pesos Mil Trescientos (\$1.300) cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000); el capital se suscribe e integra en su totalidad en un ciento por ciento, en dinero en efectivo en este acto.”.- De esta manera dejan Ampliado el Objeto Social, Aumentado el Capital Social y Modificadas consecuentemente las Clausulas SEGUNDA y CUARTA del Contrato Social Constitutivo de fecha 26 de diciembre del 2019, ratificando todas las demás Cláusulas del Contrato Social Constitutivo que no han sido modificadas por la presente.- ESCRIBANO AUTORIZADO: Rolando Luis Battilana, Titular del Registro Nº 397 con asiento en San Lorenzo 532 de la ciudad de Corrientes, Capital.- LUGAR Y FECHA: Corrientes, Capital, 30 de Marzo del 2023.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término</p>
---	---

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1156-23 Caratulado LOGISTICA FARMACEUTICA S.R.L S/ modificación de estatuto.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-05-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 12/06 V: 12/06

DOS HERMANAS S.A.

DOS HERMANAS S.A. – CUIT N°: 30-51383323-3, domiciliado: MARIANO I. LOZA N° 532, GOYA (Ctes.), Inscripta ante LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS. Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada por Dos Hermanas S.A. en fecha 02/09/2022 se ha resuelto la elección de un

nuevo Directorio y Sindico, el que conforme la distribución de cargos que surge del Acta N° 64 de fecha 02/09/2022, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Marta Isabel Valenzuela, DNI N° 17.667.963, Vocal: Julio Valenzuela López Lecube DNIN° 18.539.869, Sindico Titular: Gisela Maria Castillo, DNI N° 6.626.319, Sindico Suplente:

José Maria López Torres, DNI 16.097.017

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-967-23 Caratulado DOS HERMANAS S.A. S/ Inscripción de directorio.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-05-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 12/06 V: 12/06

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar